

ESTADO PARB No. 0053 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de Agosto de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	NBN-15071	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	31/07/2017	AUTO PARB No. 0653	PRIMERO: Requerir bajo apremio de MULTA, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S en su calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. NBN-15071, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. PARB-0189 de fecha 14 de Junio de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos de las siguientes recomendaciones: ✓ Presentar un plano del área de la Autorización temporal, firmado por una persona idónea en minería, donde se observe el avance cronológico de la actividad, así como señalar el sentido de arranque y dirección de la explotación, frente mineros inactivos o áreas ya explotadas. ✓ Presentar el registro de la producción de la mina correspondiente a los trimestres III y IV de 2016, en el cual se pueda evidenciar la cantidad de material que salió de la mina. ✓ Realizar un mantenimiento periódico del sistema de drenaje de tal forma que garantice su normal funcionamiento para el frente minero inactivo y de esta manera evitar el fenómeno de erosión que se observó. Debe presentar evidencias (registro fotográfico de su cumplimiento) SEGUNDO: Poner en conocimiento a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S en su calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. NBN-15071, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARB-0189 de fecha 14 de Junio de 2017.

AUTORIZACION TEMPORAL	NBN-15071	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL	31/07/2017	AUTO PARB No. 0654	PRIMERO: APROBAR de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARB-0434 del 29 de Junio del 2017 lo siguiente: ✓ Los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2016. ✓ Los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2017. ✓ Los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de los años 2012 y 2016. ✓ El Formato Básico Minero-FBM-Semestral del 2016. En consecuencia, se pone en conocimiento de LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL S.A.S, titular del La Autorización Temporal No. NBN-15071, el Concepto Técnico PARB-0434 del 29 de Junio del 2017.
CONTRATO DE CONCESION	FJ4-101	INGEMINERIA S.A.S.	31/07/2017	AUTO PARB No. 0655	PRIMERO: APROBAR de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARB-0333 del 07 de Junio del 2017 lo siguiente: ✓ Los soportes de pago de la contraprestación económica CANON SUPERFICIARIO correspondientes al Quinto (V) año de la Etapa de Exploración por el valor de faltante de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$726.755) MCTE. ✓ Los soportes de pago de la contraprestación económica CANON SUPERFICIARIO correspondientes al primer (I) año de la Etapa de Construcción y Montaje por el valor de faltante de SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$602.757) MCTE. ✓ Los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y Segundo (II) trimestre de 2016. ✓ Los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de los años 2008, 2011, 2012 y 2015. ✓ El Formato Básico Minero-FBM-Semestral del 2016. SEGUNDO: REQUERIR bajo Causal de CADUCIDAD, al titular minero, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo se dé cumplimiento a lo siguiente:

✓ Allegar los soportes de pago¹ del faltante de CANON SUPERFICIARIO correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12/02/2014 al 12/02/2015, por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$866.802) más los intereses que se generen desde el 11/08/2015 hasta la fecha efectiva de pago.

✓ Allegar los soportes de pago² del faltante de CANON SUPERFICIARIO correspondiente al Tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12/02/2015 al 12/02/2016, por un valor de TRECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$300.571) más los intereses que se generen desde el 11/08/2015 hasta la fecha efectiva de pago.

TERCERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la renovación de la póliza minero ambiental, la cual deberá ser constituida por un valor a asegurar de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE, para la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2017 al 12 de febrero de 2018, deberá allegarse en original con su respectivo certificado de pago, debidamente firmada y como beneficiario la "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2.

CUARTO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular minero, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo se dé cumplimiento a lo siguiente:

- ✓ Presentar el Formato Básico Minero-FBM- anual del 2016 junto con su plano topográfico respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co.
- ✓ Presentar los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016; y Primer (I) trimestre de 2017.
- ✓ Presentar ante la Agencia Nacional de Minería- ANM, el acto administrativo por el cual se otorga la Licencia Ambiental para el proyecto minero, o en su defecto el estado del trámite actualizado, expedido por la autoridad ambiental competente.

					✓ El soporte de pago faltante por concepto de inspección de campo correspondiente al año 2012, por valor de CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 407.572) M/CTE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 19/02/2014. ✓ El soporte de pago faltante por concepto de inspección de campo correspondiente al año 2013, por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$163.422) M/CTE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 19/02/2014. En consecuencia, se pone en conocimiento de INGEMINERA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. FJ4-101, el Concepto Técnico PARB-0333 del 07 de Junio del 2017. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión. Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., expidió el 29/08/2016, la póliza de Seguro de cumplimiento No. 75-43101002032.
CONTRATO DE CONCESION	FJ4-101	INGEMINERIA S.A.S.	31/07/2017	AUTO PARB No. 0656	PRIMERO: Requerir bajo apremio de MULTA, a LA SOCIEDAD INGEMINERA S.A.S en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FJ4-101, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. PARB-0135 de fecha 22 de Mayo de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos de las siguientes recomendaciones: ✓ Presentar ante la Agencia Nacional de Minería- ANM, el acto administrativo por el cual se otorga la Licencia Ambiental para el proyecto minero, o en su defecto el estado del trámite actualizado, expedido por la autoridad ambiental competente. SEGUNDO: se ADVIERTE al titular minero que se encuentra incurso en proceso sancionatorio de MULTA de conformidad con lo indicado en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo anterior derivado del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PARB-0510 del 01/06/2016, Notificado por estado No. 044 del 08/06/2016, en donde se señaló lo siguiente:



					No	Requerimiento
					1	Requerir a la sociedad INGEMINERA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. FJ4-101, bajo apremio de multa de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, complemente la señalización en el área del título minero, de tipo informativa-preventiva-vial.
					De conformidad con lo anterior una vez transcurra el término otorgado en el numeral primero del presente auto, y de persistir el incumplimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a realizar los actos administrativos que impongan las sanciones correspondientes.	
					TERCERO: Poner en conocimiento de la Sociedad INGEMINERA S.A.S. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FJ4-101 , del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARB-0135 de fecha 22 de Mayo de 2017.	
CONTRATO DE CONCESION	DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO	31/07/2017	AUTO PARB No. 0657	Teniendo en cuenta que actualmente no se desarrollan actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. DAO-151, toda vez que la titular GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO dio por terminado en contrato de operación, y el área se encuentra inactiva, se procede a Poner en conocimiento de la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151 , del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARB-0138 de fecha 30 de Mayo de 2017 , de manera informativa.	
CONTRATO DE CONCESION	ELJ-163	CEMENTOS SANTANEDR LTDA	31/07/2017	AUTO PARB No. 0659	1. REQUERIR al titular minero para que inicie las labores de explotación y no deje de explotar o mantener en inactividad el título por más de seis meses consecutivos, debido a que presenta Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante acto administrativo y cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la CAS, toda vez que ello constituye causal de caducidad del título minero de acuerdo con lo consignado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Ahora bien, es pertinente informarle al titular minero que si es su situación, puede solicitar la suspensión de actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001. 2. Advertir al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. 3. Correr traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB-0212 de fecha 27 de Junio de 2017.	



CONTRATO DE CONCESION	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	31/07/2017	AUTO PARB No. 0660	REQUERIR al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, so pena de entender desistido la Solicitud de Adición de Mineral de conformidad a su petición elevada a través de radicado No. 20159040025512 del 04 de Agosto de 2015, para la suscripción del Contrato de Concesión No. IH8-11141. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respalda con las pruebas correspondiente. Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. IH8-11141: • El soporte de pago del faltante por concepto del canon superficiario de la primera y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$22.550). • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2016, el Trimestre I de 2017, junto con sus respectivos soportes de pago. • El Formato Básico Minero – FBM Semestral I de 2014. • La Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 96-43-101005924, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, el día 17 de Febrero de 2017, con una vigencia desde el día 15 de Febrero de 2017 hasta el 04 de Febrero de 2018, por un valor asegurado de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$194.817.118.00). REQUERIR a al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto literal f) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue: • El soporte de pago por concepto de regalías del Trimestre III de 2015, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$4.685.809) más interés causado desde el 15/10/2015 hasta la fecha efectiva del pago. • El soporte de pago por concepto de regalías del Trimestre IV de 2015, por un valor de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$8.167.642) más interés causado desde el 18/01/2016 hasta la fecha efectiva del pago.
--------------------------	-----------	----------------------------------	------------	--------------------------	--



- El soporte de pago por concepto de regalías del **Trimestre III de 2016**, por un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. **(\$14.735.233)** más interés hasta la fecha efectiva del pago.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Con relación al Radicado No. 20169040002832 allegan los soportes de pago de las regalías declaradas en el **Trimestre III y IV de 2015**, para lo cual aportó copias de unos comprobantes de transacción electrónica realizada por la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., **los cuales no fueron aprobadas** ya que no son legibles, no se relaciona el valor pagado por concepto de regalías, en cada Trimestre declarado, para el título minero IH8-11141.

REQUERIR al señor **LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **IH8-11141**, **bajo APREMIO DE MULTA**, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue:

- La corrección del Formato Básico Minero –FBM Semestral I de 2015, ya que no coincide la producción de Oro reportada en el Formato, con la producción declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I y II de 2015.
- La corrección del Formato Básico Minero –FBM **Anual** 2.014, ya que no se diligenció correctamente el literal G.2., por no reportarse lo pagado por concepto de Regalías y toda vez que no se diligenció el literal I.4. y el literal I.5.
- La corrección del Formato Básico Minero –FBM **Anual** 2.015, ya que no coincide la producción de Oro y Plata reportada en el formato, con la producción declarada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados para el Trimestre I, II, III y IV de 2.015; toda vez que no se diligenció el literal H.1. y toda vez que no se reportó en el literal I.4 el consumo de ACPM durante el periodo reportado.

					La corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2.016, ya que debe ser complementado en los siguientes aspectos: Diligenciar el formato en su totalidad, teniendo en cuenta que no se contestaron las preguntas que aparecen en la página sexta y toda vez que no se reportó en el literal I.4 el consumo de ACPM durante el periodo reportado. El titular debe subsanar la falta que le imputa o formular su defensa, respalda con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que se realizó evaluación al Radicado No. 20169040002832 respuesta al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en Auto PARB-0777 de 27/10/2015, respecto a la presentación de los soportes de pago de las regalías declaradas en el Trimestre I, II, III y IV de 2014 y Trimestre I, y II de 2015, para lo cual aportó copias de unos comprobantes de transacción electrónica realizada por la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., los cuales no fueron aprobados ya que no son legibles, no se relaciona el valor pagado por concepto de regalías, en cada Trimestre declarado, para el título minero IH8-11141, lo anterior deben ser presentadas de nuevo con el fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado en el auto en mención. Remitir a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día 17 de Febrero de 2017 la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005924. PONER en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No IH8-11141, el Concepto Técnico PARB No. 323 del 05 de Junio de 2017.
AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-16161	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	31/07/2017	AUTO PARB No. 0661	1. APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-0400 de fecha 22 de Junio de 2017 lo siguiente: ➤ Los Formularios para la declaración de Producción y liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2016 y Trimestre I de 2017. ➤ El Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, junto con su respectivo plano de avance de labores, allegado a través de la herramienta SI.MINERO. ➤ El Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, allegado a través de la herramienta SJ.MINERO.

					En consecuencia, se pone en conocimiento a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S titular de Autorización temporal No MJC-16161 del Concepto Técnico PARB--0400 de fecha 22 de Junio de 2017.
CONTRATO DE CONCESION	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA Y JULIO EDUARDO VARGAS	31/07/2017	AUTO PARB No. 0662	Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. IJO-09281: - La Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 11-43-1010004140, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, el día 05 de Agosto de 2016, con una vigencia desde el día 13 de Agosto de 2016 hasta el 13 de Agosto de 2017, por un valor asegurado de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$582.197.00). - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2015, y los Trimestres III y IV de 2016. - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestral de 2016. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a los señores ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA y JULIO EDUARDO VARGAS, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, conforme a lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a las siguientes anualidades, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0457 del 07 de Julio de 2017: - Soporte de pago del Faltante por concepto del Canon Superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12 de Junio de 2012 hasta el 12 de Junio de 2013, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$291.562.00)., más los intereses que se generen desde el 18 de Septiembre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago. J U N I O 2 - Soporte de pago del Faltante por concepto del Canon Superficiario de la Segunda anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12 de Junio de 2013 hasta el 12 de Junio de 2014, por valor de SETENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS MIL PESOS M/CTE (\$74.029)., más los intereses que se generen desde el 18 de Septiembre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago.¹

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse de la siguiente manera: Ingresar a la página de la entidad, www.anm.gov.co, Trámites y Servicios, Trámites en línea - ventanilla única, Pago de canon superficiario, donde se le indicará el valor a pagar y banco en el cual deberá consignar, por lo tanto se hace necesario descargar el respectivo recibo de pago.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a los señores **ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA** y **JULIO EDUARDO VARGAS**, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **IJO-09281**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento con la presentación de los siguientes documentos:

- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre I de 2015 y Trimestre I de 2017 si corresponde su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0457 del 07 de Julio de 2017.
- los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, junto con sus respectivos planos de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0457 del 07 de Julio de 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral 2012, 2014 y 2015, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0457 del 07 de Julio de 2017.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

De acuerdo con el decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 en donde se clasifica la minería de acuerdo a su extensión en área o en dado caso que cuente con Programa de Trabajos y Obras PTO

					aprobado por la autoridad minera se clasificara de acuerdo a su producción anual. Respecto a lo anterior el contrato de concesión No. IJO-09281 se clasifica en PEQUEÑA minería. Remitir a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día 05 de Agosto de 2016, la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-1010004140. En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB-0457 del 07 de Julio de 2017.
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08552X	RUBEN DARIO SILVA Y JORGE CHACON RIVERA	31/07/2017	AUTO PARB No. 0663	Requerir a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Soporte de Pago de Canon Superficial por un valor de UN MILLON CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.101.647.00) correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2015 hasta 19 de diciembre de 2016, más los intereses generados desde el 20 de Diciembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago¹. La suma adeudada por concepto de canon superficial deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente. Requerir a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, , bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue - La Corrección del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, allegado mediante la Herramienta web SI MINER, ya que no presento correctamente el plano con las labores realizadas en 2016 como consecuencia que diligencio el Ítem B1 una inversión de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00), esto debe ser incluido en el plano de avance de labores. - El Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, ya que no aclara cual es el mineral explota y no reporta cantidad extraída. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I de 2017.

					RECORDAR al titular minero diligenciar el Formato Básico Minero Semestral –FBM– de 2017, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por de la cual se estableció que se debe realizar la radicación del Formato Básico Minero electrónicamente por el sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 de entrega de los Formatos Básicos bajo esta nueva modalidad. INFORMAR a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA que no ha dado cumplimiento al AUTO PARB 0198 del día 06 de Abril de 2017, notificado por Estado No. 028 del día 18 de Abril de 2017, respecto al requerimiento que realiza bajo apremio de multa para que presentara las el soporte de pago por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización de 2013 y las correcciones al Programa de Trabajo y Obras – PTO, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo. Remitir a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día 14 de Diciembre de 2016, la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101015825. De acuerdo con el decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 en donde se clasifica la minería de acuerdo a su extensión en área la cual según la minuta del contrato es de 51,29105 Hectáreas. Respecto a lo anterior el contrato de concesión No. IDQ-08552X se clasifica en PEQUEÑA minería. En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No.455 del 07 de Julio de 2017.
CONTRATO DE CONCESION	EFJ-091	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S	02/08/2017	AUTO PARB No. 0665	ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 11-43101005320 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 09 de Junio de 2017, con una vigencia hasta el 07 de Junio de 2018. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2016, Primer (I) trimestre del año 2017. ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero –FBM, semestral 2013 y el Formato Básico Minero –FBM anual 2016 junto con su respectivo plano.

ARTICULO CUARTO: Requerir bajo apremio de **MULTA**, al representante legal de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S., "CIMYTRACOL S.A.S" titular del del Contrato de Concesión **No. EFJ-091**, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue registro fotográfico donde se evidencia la señalización en el área del título minero, señalar el túnel o boca mina de exploración, sellarlo para prevenir el ingreso de personas al interior de la boca mina, sellar definitivamente el pozo vertical de 8 metros que se encuentra abandonado el cual está ubicado en las coordenadas **N: 1.159.612 y E: 1.040.115**, toda vez que presenta peligro para transeúntes de la zona. Lo anterior de conformidad a las razones expuestas en el presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Requerir bajo apremio de **MULTA**, al representante legal de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S., "CIMYTRACOL S.A.S" titular del del Contrato de Concesión **No. EFJ-091**, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue licencia ambiental o el certificado del estado del trámite del mismo.

ARTICULO SEXTO: No es VIABLE la adición de mineral, de acuerdo en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEPTIMO: Se acepta las objeciones presentadas al requerimiento realizado a través de auto No. 0353 de fecha 17 de julio de 2015¹, teniendo en cuenta que el título minero para la fecha del requerimiento aun no contaba con el acto administrativo de sustracción área de reserva forestal y con la licencia ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Requerir a la sociedad titular, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 201, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, **so pena de declarar desistida** la intención de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada el 15 de enero de 2009 a través de radicado No. 2009-020607, para que allegue certificación expedida por las autoridades competentes donde acrediten la existencia de orden público, de conformidad a lo manifestado en el escrito de la solicitud.

ARTICULO NOVENO: Dejar sin efecto el requerimiento realizado a través de auto PARB No. 1085 de fecha 02 de diciembre de 2014², en lo que respecta a la presentación de las correcciones al Formato Básico Minero semestral 2011, toda vez que en concepto técnico PARB No. 028 de fecha 20 de enero de 2014, se aprueba el mencionado Formato. Igualmente se informa al titular minero que no tenga en cuenta lo señalada en el auto PARB No. 0136 de fecha 09 de marzo de 2017, en lo que respecta al incumplimiento del requerimiento de la corrección del Formato Básico Minero semestral 2011.

ARTICULO DÉCIMO: Toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa por auto PARB No. 0136 de fecha 09 de marzo de 2017, notificado en estado No. 020 el 16 de marzo de 2017¹, en cuanto a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, la presentación del acto administrativo que concede la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se

pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar de conformidad como lo establece el artículo 287³ de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Realizar el DESGLOSE de los folios 916 a 931 del cuaderno de la carpeta de correspondencia No. 4 del expediente del Contrato de Concesión No. EFJ-091 y así mismo realizar la refoliación del mismo, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"*, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, expidió el 09 de junio de 2017, la Póliza Minero Ambiental No. 11-43101005320 y la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 53-43-101000018.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En consecuencia, se pone en conocimiento a la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S., "CJIMYTRACOL S.A.S" titular del Contrato de Concesión No. EFJ-091, del Concepto Técnico PARB No. 0375 del 20 de junio de 2017 y del informe de visita técnica PARB No. 0176 del 12 de junio de 2017.



LICENCIA DE EXPLOTACION	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS	03/08/2017	AUTO PARB No. 0666	SE APRUEBA, el Programa de Trabajos y obras dentro de la Licencia de Explotación No. 0105-68, bajo las siguientes características: Área Requerida para el Proyecto: 1 Hectáreas. Área Devuelta: No. Reservas Probadadas: 19.190,8 Ton de material, después del proceso de tratamiento se obtendrían 76.763,16 gramos de Oro, con pérdidas del 40%, quedarían 46.057,9 gramos de Oro. Mineral a Explotar: Oro. Total Bocaminas: 1 (1.307.462 N; 1.129.311 E; 2.615 m.s.n.m.) Sistema de Explotación: Subterránea. Método de Explotación: Ensanche de Tambores, con ampliación progresiva de los tambores en el rumbo, con cámaras de explotación de 22 m de ancho x 20 m de alto, con pilares de protección de 2 m de ancho x 20 m de largo. Uso de Explosivos: Sí. Se consideró el uso de Indugel AP, Anfo descentralizado y mecha de seguridad para cada voladura. Producción Anual proyectada: 960 Ton/Año de material. Vida Útil: 20 años Servidumbres Mineras: No Etapas Contractuales: No aplica. La Licencia de Explotación 0105-68 solicita derecho de preferencia con el fin de suscribir Contrato de Concesión.
-------------------------	---------	--------------------	------------	--------------------	---



REQUERIR a titular de la Licencia de Explotación **N° 0105-68**, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, junto con su soporte de pago.

Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2017070114275, no es objeto de evaluación hasta tanto el titular de la licencia de la referencia allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017.

Recordarle al titular de la Licencia de Explotación 0105-68, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 del 21 de Septiembre 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

Se establece la clasificación del Licencia de Explotación **No. 0105-68** como de **PEQUEÑA MINERÍA**, de conformidad a lo evaluado en el numeral 2.5 del presente **Concepto Técnico PARB-0477** de fecha 11 de Julio de 2017.

PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico PARB-0477** de fecha 11 de Julio de 2017, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 09 de Agosto de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza